

Indemnización por retraso en un diagnóstico que hubiera podido aumentar la esperanza de vida del paciente

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha condenado al Servicio Navarro de Salud (SNS) a abonar 20.000 euros a la esposa de un paciente aquejado de cáncer que falleció. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJN, que considera probado que se produjo un retraso en el diagnóstico, establece la indemnización no por la muerte, sino por la pérdida de oportunidad en recibir un tratamiento que hubiera podido aumentar su esperanza de vida.

En la resolución, contra la que no cabe recurso alguno, el TSJN revoca una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona de septiembre de 2015 que desestimó la reclamación presentada contra el SNS.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJN discrepa de la juez de instancia y confiere absoluta validez al informe emitido por el perito designado judicialmente al considerar que “no existen motivos para reputarlo ineficaz y sin ningún efecto probatorio”.

Explica la Sala que ya desde la demanda se fundamentaba la reclamación en la teoría de “la pérdida de oportunidad”, que “se produce cuando se priva al paciente de la posibilidad de obtener un resultado distinto y más favorable para su salud a causa de demora o error en el diagnóstico de la enfermedad”.

En el caso enjuiciado, la demandante solicitaba 100.000 euros al entender que se produjo un retraso en el diagnóstico de la metástasis vertebral derivada de un tumor renal al ...